

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Justicia

ORDEN de 17 de Septiembre de 1940 por la que se prorrogan, durante todo el año actual, los plazos señalados para promover expedientes de inscripción de fallecidos o desaparecidos.

Ilmo. Sr.: Las numerosas peticiones que han tenido entrada en este Ministerio solicitando la prórroga de la Legislación respecto a inscripciones de defunción y desaparición ocurridas durante el periodo de la revolución roja, manifiestan con toda evidencia que aún no está normalizada la situación civil de los mártires del terror rojo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Los plazos señalados en el Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado del día 10 del mismo mes y año para promover expedientes de inscripción de fallecidos o desaparecidos, quedan prorrogados durante todo el año actual.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 17 Septiembre de 1940.
Bilbao Eguía.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

(«B. O. E.» 262.—18 Septiembre)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría

Dictando las condiciones que habrán de reunir los concursantes a la oposición para la provisión de 142 plazas del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación, más 18 de Aspirantes, que han de quedar en expectación de destino.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, se anuncia la provisión de 142 plazas del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, más 18 de Aspirantes, que han de quedar en expectación de destino.

Quienes deseen concurrir a la oposición habrán de reunir las condiciones generales señaladas en la base cuarta de la Orden ministerial que dispone esta convocatoria y, en su casos las especiales contenidas en la base segunda, cuando soliciten ser incluidos en alguno de los Grupos para oposición restringida.

Los veintinueve años que como mi-

nimo se exigen para tomar parte en las oposiciones, deberán estar cumplidos el día 15 de Marzo de 1941. Igualmente, en la misma fecha, deberán estar sin cumplir los cincuenta años que se señalan como edad máxima.

La buena conducta moral, social y política se apreciará por el Tribunal y, en su caso, por el Ministerio en función de los documentos presentados y de las demás investigaciones, noticias e informes que de oficio puedan incorporarse al expediente. Por defecto de esta condición quedarán excluidos los opositores incurso en la Ley de represión de la Masonería y Comunismo y los que estén extinguiendo condena de inhabilitación para cargos públicos, los que hayan sido condenados en cualquier jurisdicción por delitos que se estime incapaciten, social o moralmente, para ser funcionario público, los que hayan sido destituidos por el Estado, la provincia o Municipio en expediente de depuración político-social y cualesquiera otros que no acrediten antecedentes suficientemente claros para ser admitidos al empleo público de que se trata.

Las instancias deberán presentarse en la Sección Central de este Ministerio desde el día 16 de Septiembre de 1940, hasta el 30 de Noviembre siguiente inclusive, a las trece de la mañana en que terminará el plazo de admisión, siendo hábiles al efecto las horas de diez a trece. Serán dirigidas al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y reintegradas debidamente, así como los documentos que han de acompañar a la petición, y que son los siguientes:

1.º Certificación del Registro Civil del acta de inscripción de nacimiento debidamente legalizada, cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

2.º Certificación de antecedentes penales.

3.º Declaración de conservar la nacionalidad española, suscrita por el interesado, bajo juramento.

4.º Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

5.º Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., de la residencia actual del solicitante y de las que hubiese tenido en los cinco últimos años, acreditando su plena adhesión al régimen.

6.º Título de Licenciado en Derecho, certificación de haber aprobado los estudios necesarios para

obtenerlo, o recibo de haber satisfecho los derechos para expedición del título, bien entendido que los aprobados en la oposición, habrán de exhibir el título indicado para posesionarse de su destino.

7.º Los Auxiliares de este Ministerio que concurren a la oposición, acreditarán su derecho acompañando certificación expedida por el Jefe de la Sección Central expresiva del cargo que desempeñan en la actualidad y tiempo de servicios en la Administración Civil del Estado.

8.º Recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Personal de este Ministerio, la cantidad de cincuenta pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quienes pretendan ser incluidos en alguno de los grupos señalados para oposición restringida, lo harán constar en su solicitud, expresando el grupo en que pretenden ser incluidos y justificando su derecho con los documentos siguientes, según los casos:

a) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

b) Título credencial o certificación que acredite ser Oficial Provisional o de Complemento y del oficio en que se comunique al aspirante tener la Medalla de Campaña, o certificación de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener dicha recompensa.

c) Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas, justificando hallarse en posesión de la Medalla de Campaña, o reunir las condiciones necesarias para obtenerla.

d) Certificación de haber sido cautivo por más de tres meses, o justificar, en igual forma, ser huérfano o depender económicamente de víctima nacional de la guerra.

Tratándose de opositores de sexo femenino no pertenecientes a la escala auxiliar, certificado de haber cumplido el Servicio Social para la Mujer o de haberlo solicitado, acreditando, a su vez, mediante certificación de la Alcaldía de su residencia, reunir las condiciones fijadas para el personal femenino en los apartados a) y b) de la Ley de 13 de Julio último sin perjuicio de la facultad del Ministerio y del Tribunal de ampliar investigaciones o informes.

El título de Licenciado en Derecho y demás condiciones exigidas en la base cuarta de la Orden-Convocatoria, serán obligadas, igual-

mente, para los solicitantes de los turnos restringidos.

Terminado el plazo de admisión de instancias, pasarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y formará la lista de admitidos, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, pudiendo reclamar en plazo de ocho días hábiles ante el mismo Tribunal los que se consideren perjudicados por la exclusión de las listas o inclusión en Grupo distinto del pretendido, justificando debidamente el fundamento de su reclamación.

Resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas y publicada la lista definitiva, se devolverá el importe de los derechos de examen a los solicitantes excluidos definitivamente que así lo reclamen, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la lista definitiva.

Será competencia del Tribunal realizar el sorteo de opositores para el orden de actuación; efectuar las convocatorias procedentes para realizar cada ejercicio, así como determinar el número de opositores que formarán cada Grupo para actuar en el ejercicio práctico.

Se realizarán dos llamamientos; y el opositor que no concurrese al segundo se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que sea el motivo.

Los ejercicios se practicarán en el edificio de este Ministerio, y serán dos: uno teórico oral y otro, práctico escrito, con arreglo a las normas señaladas en la base quinta de la Orden-convocatoria.

Al terminar cada opositor el ejercicio escrito, o transcurrido el plazo máximo de cuatro horas, señalado al efecto suscribirán su trabajo, que entregarán al Tribunal.

Se considerará que renuncia a seguir actuando en la oposición y a ser calificado, el opositor que dejare de contestar a alguno de los temas o dejase de formular en el ejercicio práctico la propuesta de trámite o resolución que estime procedente.

Quienes aleguen como mérito conocer algún idioma serán sometidos a examen del mismo en la forma que el Tribunal acuerde, mejorando la puntuación total en un punto por cada idioma aprobado.

Para la actuación válida del Tribunal, será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus miembros, pudiendo conceder cada individuo del Tribunal de cero a cinco puntos por papeleta en el primer ejercicio y en el segundo,

hasta otros cinco, como calificación total, la cual se obtendrá dividiendo el total de puntos que ha obtenido cada opositor, por el número de jueces presentes en el respectivo ejercicio.

El opositor que obtuviese calificación inferior a 15,50 puntos en el primer ejercicio, se considerará desaprobado y no podrá actuar en el segundo, y el calificado en el segundo con nota inferior a 2,75, no podrá ser incluido en la propuesta.

En los aprobados dentro de cada grupo restringido de los establecidos por la Ley de 25 de Agosto de 1939 y base segunda de la Orden que motiva esta convocatoria que obtengan igual puntuación, al calificar definitivamente los ejercicios obligatorios y los especiales para acreditar méritos, se resolverá el empate teniendo en cuenta la escala de méritos militares establecida en el artículo quinto de la citada Ley.

Los ejercicios comenzarán el día 17 de Marzo de 1941, a las cuatro de la tarde, en el local que se designe del Ministerio de la Gobernación.

Madrid 12 de Septiembre de 1940. — El Subsecretario de la Gobernación, *José Lorente*.

(El Programa está publicado en el *B. O. del E.* número 258 de 14 de Septiembre).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 171

En atención a circunstancias del momento y hasta nueva orden, he acordado disponer que a partir de hoy quede totalmente prohibida la caza en la zona de la provincia que comprende el partido judicial de Cervera de Pisuerga, quedando asimismo prohibido circular dentro de dicha zona con escopeta.

Los ciudadanos residentes en este partido judicial, podrán desde luego, salir a cazar fuera de la demarcación del mismo, llevando previamente desarmadas sus escopetas, tanto al salir como al entrar en él.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes en la zona señalada, encareciendo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, velen por el exacto cumplimiento de esta orden, cuyas transgresiones me denunciarán para proceder con el máximo rigor.

Palencia 19 de Septiembre de 1940.

El Gobernador Civil,
Fernando Martí Alvaro

Administración Provincial

JUNTA HARINO-PANADERA

La necesidad de dictar algunas normas que provisionalmente encauce la marcha del mercado hari-

nero en relación con el abastecimiento de la provincia, en tanto esta Junta Harino-Panadera, procede al estudio y aplicación en su jurisdicción de las disposiciones a virtud de las cuales, se ha de reglamentar definitivamente, obligan a esta Presidencia a disponer:

1.º A fin de que en todo momento la panadería esté abastecida en la cuantía y necesidades que exigen los cupos que en la actualidad tienen asignados todos los panaderos, los fabricantes de harina de la provincia vienen obligados inexcusablemente a facilitar con cargo a los cupos respectivos de los panaderos, y a la vista de la ficha correspondiente, con toda preferencia a cualquier otra orden que tuvieren de destino de harinas, las cantidades que precisen, siempre que el pago se efectúe al contado, al precio de tasa, y sea el panadero cliente o no, de la fábrica abastecedora.

2.º Los panaderos, vienen asimismo obligados inexcusablemente a sujetarse en un todo al cupo que tienen asignado, bien entendido, que si la adquisición de harinas realizadas por los mismos en una o varias fábricas, rebasaran el cupo citado, así como si no regularan las ventas de pan en forma que el cupo sirva para cubrir las necesidades, de su industria hasta fin de mes, serán enérgicamente sancionados por mi autoridad con la retirada del cupo y detención del culpable, que quedará a mi disposición a los efectos a que haya lugar.

3.º Las fábricas de harinas, vienen obligadas asimismo a dar cuenta en la forma que está ordenado por la Sección Agronómica y a este organismo, de las existencias de trigos y harinas en fábrica, todos los sábados de cada semana, bajo apercibimiento de sanción.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Palencia 16 de Septiembre de 1940.

El Gobernador civil-Presidente,
Fernando Martí Alvaro

Servicio Nacional Agronómico

Sección de Palencia

Venta y circulación de patatas para siembra

De conformidad con la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de Agosto de 1939 y normas dadas a esta Sección Agronómica por la Dirección General de Agricultura, y como resultado de la experiencia de la campaña anterior y de las visitas de inspección a la zona productora de patata para siembra, he tenido a bien dividir la provincia en tres zonas:

Zona primera.—Comprende los pueblos de Báscones de Valdivia, Báscones de Ebro, Berzosilla, Cezura, Elecha de Valdivia, Gama, Olleros de Paredes Rubias, Respenda de Aguilar, Pomar de Valdivia, Revilla de Pomar, Villarén Alto y Cuillas del Valle.

Zona segunda.—Comprende los pueblos de Aguilar de Campó, Grijera, Alar del Rey, Nogales de Pisuerga, Becerril del Carpio, Puebla de San Vicente, Brañosera, Orbó, Salcedillo, Valberzoso, Camporredondo de Alba, Valsurbio, Cozuelos de Ojeda, Cenera de Zalima, Corvio, Matalbaniega, Matorrisca, Quintanilla de Corvio,

Villanueva de Pisuerga, Nestar, Cábria, Cordovilla de Aguilar, Menaza, Villavega de Aguilar, Olleros de Pisuerga, Valoria de Aguilar, Lomilla, Lastrilla, Porquera de los Infantes, Quintanilla de las Torres, Rebolledo de la Inera, Villaescusa de las Torres, Villallano, Prádanos de Ojeda, Perazancas, Cubillo de Ojeda, Otero de Guardo, Rueda, Vega de Bur, Amayuelas de Ojeda, Montoto, Pisón de Ojeda, Barrio de San Pedro, Barrio de Santa María, Foldada, Frontada, Quintanilla de la Berzosa, Vallespinoso, Santibáñez de Ecla, Villaescusa de Ecla, Villanueva de Henares, Canduela, Castrejón de la Peña, Boedo, Cantoral, Cubillo, Loma de Castrejón, Valdegama, Mave, Pozancos, Puentetoma, Renedo de la Inera, Santa María de Mave y Villacibio.

Zona tercera.—Comprende los pueblos de Alba de los Cardaños, Cardaño de Abajo, Cardaño de Arriba, Arbejal, Barruelo de Santullán, Cillamayor, Monasterio, Nava, Porquera de Santullán, Revilla de Santullán, Santa María de Nava, Verbios, Villanueva de las Torres, Pisón de Castrejón, Recueva, Roscales, Traspaña, Villanueva de la Peña, Dehesa de Montejo, Colmenares, Vado, Cervera de Río Pisuerga, Ventanilla, San Martín de los Herreros, Ruesga, Resoba, Rebanal de las Llantas, Santibáñez de Resoba, Triollo, Payo de Ojeda, Olmos de Ojeda, Quintanatto, Moarbes, San Pedro de Moarbes, Micieces de Ojeda y Lavid de Ojeda.

Los pueblos de la segunda y tercera zona que tienen cultivo de regadío, las patatas procedentes de tierras de riego, quedan exentas de ser incluidas como patatas para siembra.

Circulación de patatas para siembra

La circulación de patatas para siembra tiene que realizarse con la autorización de los Alcaldes de los pueblos quienes entregarán al productor las guías de identidad y conducción con con V.º B.º del Delegado Local Sindical o del Enlace Sindical o del Jefe Local de Falange, si no existiera en la localidad Delegado Sindical.

Todo conductor de patatas para siembra llevará consigo esta guía de identidad y conducción legalizada como se dice anteriormente, la cual presentará a cualquier Autoridad que se le exija y la cual entregará al almacenista a quien venda la patata.

Condiciones que ha de reunir la patata para siembra

A fin de evitar perjuicios a los cultivadores de patata se les advierte que todas las patatas destinadas para siembra han de reunir estas condiciones:

- 1.ª Estar perfectamente sanas.
- 2.ª Que vayan solamente las patatas generadoras, exentas de machos o de «patatos».
- 3.ª Que estén perfectamente limpias sin llevar tierras adheridas, ni estén partidas, ni presentar cavidades o agujeros producidos por los insectos o por los útiles de labor.
- 4.ª Que no estén enfermas ni hayan sido atacadas por enfermedades tales como el mildiú, la podredumbre, etc.

5.ª Que no vayan patatas de distintas variedades ni mezcladas.

6.ª Que el peso mínimo de cada tubérculo ha de ser de peso mayor de 30 gramos no pasando de 120 gramos (cuando sean solicitadas por los cultivadores podrán pasar de este peso).

Venta y conducción de patatas

La patata producida y seleccionada en las condiciones indicadas circulará con la denominación de patata autorizada para la siembra.

Los Delegados enumerados en el apartado 2.º cuidarán de que por los productores se haya practicado el envasado de estas patatas después de una escrupulosa selección y en las condiciones fijadas en el apartado 3.º, siendo ellos responsables de la calidad y clase de la patata que se envía a los almacenes del Sindicato de Exportadores de Patatas para Siembra, y constituido en esta provincia.

En cada saco se introducirá por las Delegaciones señaladas una papeleta conforme al modelo que recibirán, en el cual se haga constar la procedencia, la variedad de la patata y la fecha de envase, cuya papeleta ha de ir firmada por el Delegado Local Sindical, o Enlace Sindical o Jefe Local de Falange.

Si por el Sindicato de patatas fuere rechazada alguna partida por no reunir las condiciones enumeradas en el apartado 3.º será responsable el Delegado Sindical o sus sustitutos en quienes esta Sección Agronómica tiene a bien conferirles su confianza para realizar con toda escrupulosidad y rectitud este tan importante servicio.

Al entregar las patatas en los almacenes del Sindicato de Exportadores de patatas, recogerán un boleto o resguardo en el que conste el número de kilogramos vendidos, el precio y el importe total que ha recibido, viniendo obligado a firmar en el libro matriz del almacenista a este efecto llevado por éstos.

Este boleto lo entregará inexcusablemente al Delegado Sindical, o Enlace, o Jefe de Falange encargado.

Normas a seguir por el Sindicato de Exportadores de patatas para siembra afecto a la C. N. S.

a) Constituido en la provincia el Sindicato de Exportadores de patatas para siembra y consumo, a ellos incumbe realizar las operaciones de compra-venta de patata.

b) No recibirán patata para siembra que no vaya acompañada de la guía de circulación e identidad expedida por el Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal, con el V.º B.º del Delegado Local Sindical o del Enlace Sindical o del Jefe Local de Falange.

c) Al hacerse cargo de estas patatas cuidará de que en todos los sacos vaya la papeleta de identidad de la patata, cuyas papeletas certifican el punto de origen y la variedad de la patata.

d) Los almacenistas de patatas vienen obligados a depositar en sus almacenes por lotes separados, según la calidad y variedad de las patatas destinadas para siembra.

e) Igualmente vienen obligados a conservar las guías de identidad y conducción que les entreguen o presenten los cultivadores de patata, cuyo número ha de registrarse en el libro de entradas de almacén.

f) Verificada la recepción y peso de las patatas, los almacenistas entregarán al agricultor un resguardo, en el que se haga constar el peso, variedad, precio y total importe de las patatas entregadas, haciendo firmar al agricultor en la matriz correspondiente, el recibo de la cantidad entregada.

g) Llevarán los libros de almacén, registrados por la Sección Agronómica, en los cuales anotarán todas las entradas y salidas conforme se indica.

h) Las ventas las realizarán a través del Sindicato de Exportadores de patatas de la provincia y conforme a las normas que han sido aprobadas por la Delegación Nacional de Sindicatos.

i) Toda exportación de patatas para simiente, tendrá que justificarse acompañando certificado de sanidad o fitopatológico, expedido por el personal técnico de la Sección Agronómica.

j) Las patatas serán envasadas en sacos rotulados, precintados y etiquetados con precintos y etiquetas del Sindicato de Exportadores de patatas en cuyo reverso irá inscrito el número y nombre del almacenista exportador.

k) Por cada expedición expedirá una factura por triplicado en la cual se harán constar: Número de sacos, peso, variedad, procedencia, número de la guía de sanidad, número de expedición y nombre o número de la matrícula del camión o carro que las transporte, importe total, acompañada siempre del talón del ferrocarril, o guía de transporte por camión y guía de sanidad.

Quincenalmente, o sea los días 1 y 16 de cada mes, los exportadores de patatas para siembra, remitirán relación de las ventas realizadas en la quincena anterior, señalando los mismos datos que figuran en el libro de almacén.

No podrá servirse ninguna patata destinada para siembra, sin que lleve el V.º B.º de esta Sección Agronómica, a cuyo efecto todos los compradores de patatas para siembra deben solicitar en las Secciones Agronómicas de su provincia, certificado que justifique que estas patatas son única y exclusivamente destinadas para siembra.

Queda terminantemente prohibido por los Jefes de estación, facturar partida alguna de patatas para siembra que no esté debidamente autorizada y presente el certificado de Sanidad, expedido por esta Sección Agronómica.

Comercio

Los cultivadores de patatas podrán llevar libremente al almacenista que tenga por conveniente las patatas para siembra, cumpliendo estrictamente lo dispuesto en el apartado IV.

No podrán expedir ni contratar patatas más que el Sindicato de exportadores de patatas para simiente, por medio de sus sindicatos.

Estaciones autorizadas para facturar

A fin de que el mercado pueda ser debidamente controlado, solamente podrán ser facturadas o embarcadas patatas para simiente en las estaciones de:

Aguilar de Campóo, Alar del Rey, Herrera de Pisuerga, Vado-Cervera, Mave, Quintanilla de las Torres y Santibáñez de la Peña.

Las expediciones por camión, tendrán que recoger una guía de circulación en los Ayuntamientos en donde residan almacenistas autorizados para este comercio, según relación que se publicará.

Advertencias importantes

En los pueblos de Aguilar de Campóo, Alar del Rey, Becerril del Carpio, Pisón de Castrejón, Roscales de la Peña, Villanueva de la Peña, Cenera de Zalima, Cervera de Pisuerga, Cozuelos de Ojeda, Dehesa de Montejo, Lavid de Ojeda, Micieces de Ojeda, Moarbes de Ojeda, Quintanatello, Olmos de Ojeda, Payo de Ojeda, Pomar de Valdivia, Santa María de Mave, Lomilla y Canduela, que aparecen en la estadística con siembras en terrenos de secano y de regadío, sólo serán consideradas como patatas para siembra las del cultivo de secano.

Las Juntas Agrícolas Locales y muy especialmente el Delegado Local Sindical y Jefe de Falange velarán por que no se lleven al mercado patatas de siembra en regadío, previniéndoles que al primer conocimiento que tenga esta Sección Agronómica de esta infracción, se dará de baja definitivamente al Ayuntamiento y agregados de tal consideración.

Las Juntas Agrícolas y Delegados Locales Sindicales recibirán amplias instrucciones a la par que documentos para su mejor gestión.

Precios de venta

La patata para siembra tendrá los precios que señale la Dirección General de Agricultura.

Estos precios se entenderán siempre en almacén del comprador, sin envase y para las patatas que reúnan las condiciones señaladas.

Importación de patatas de otras provincias

Todo agricultor que desee importar de otras provincias patatas para siembra ha de solicitarlo de esta Sección Agronómica, sin cuyo requisito no le será facilitada dicha simiente, quedando prohibido terminantemente la introducción de patatas para siembra de otras provincias que no vengan acompañadas del certificado fito sanitario de la provincia importadora.

Interesa esta Sección Agronómica tanto de los productores de patatas como del Sindicato de exportadores de patatas, así como también de los señores Alcaldes, Delegados Locales Sindicales y Jefes Locales de Falange, observen estas órdenes con la mayor severidad, toda vez que de esta manera el nombre de fama mundial de nuestras patatas, resurja comercialmente en aquellas zonas en que tan ávidamente son solicitadas, contribuyendo con ello a una labor de justicia a y un aumento de producción de este tubérculo, tan necesario para la economía doméstica y de tanto valor en la economía nacional.

Así lo espero, evitándome tener que imponer las sanciones que las prerrogativas me conceden; y también, que por los señores Alcaldes se dé la mayor publicidad a estas mis órdenes.

Palencia 15 de Septiembre de 1940. — El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet*.

Jefatura de Minas de la provincia de Palencia

Importe por conceptos de las cantidades ingresadas y justificadas en este Distrito durante el 2.º trimestre de 1940

PROVINCIA DE PALENCIA Y BURGOS	
	Pesetas
Saldo anterior.....	970'30
INGRESOS	
Por el 40 por 100 de distintas certificaciones de explosivos.....	93'00
Por el 5 por 100 de servicios a particulares.....	54'80
Por el 5 por 100 de los registros mineros de la provincia de Burgos, números 3.341 al 3.351.....	612'65
Total Debe.....	1.730'75
HABER	
Con cargo a estas cantidades se justifican.....	782'10
Saldo en 1.º de Julio.....	948'65
Palencia 31 de Agosto de 1940.	
—El Ingeniero Jefe, <i>R. Botín</i> .	

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Cervera

(Continuación)

Perazancas

Rústica

Años de 1937 al 39

El día 15 de Octubre a las once horas y en el Juzgado municipal de Perazancas.

Herederos de Manuel Abad: Una finca a Robledillo, polígono 8 y parcela 19, linda N. camino, S. Ayuntamiento, E. Laureano García y Oeste Josefa Matabuena de 12 áreas, en 35'20.

Herederos Pantaleón Alcalde: Una finca a Peña Horada, linda N. Ayuntamiento, S. Ezequiel Cubillo, E. Angel Gómez y O. Inocencio Suances de 15 áreas, en 44.

Herederos de María Cubillo y otro: Una finca a Estróbas, polígono 10 y parcela 11, linda N. María Lombraña, S. y E. camino y Oeste Mariano Lombraña de 6'40 áreas en 443'63.

Herederos de Gaspar Calvo: Una finca a Camporrendondo, polígono 1 y parcela 110, linda Norte y O. desconocido. S. camino, Este Isaac Plaza, de 21'60 áreas, en 63'33.

Toribio Carneros García: Una finca polígono 4 y parcela 424, linda N. Eduardo Paré, S. y E. Mateo Cubillo, O. Ezequiel Cubillo, de 0'95 áreas, en 8'40.

Tomás Cubillo Elices: Una finca a Pozo Redondo, polígono 10 y parcela 240, linda N. Santiago Santos, S. Epifanio Rojo, E. carretera, y O. Zoilo Fuente, de 12'60 áreas, en 539'02.

Domingo Cubillo: Una finca a Robledo, polígono 15 y parcela 9, linda N. Petra Cubillo, S. y O. Ayuntamiento y E. arroyo, de 42'60 áreas, en 96'60.

Anselmo Gutiérrez Cubillo: Una finca a la Pedregosa, polígono 20 y parcela 360, linda N. Ayuntamiento, S. y E. Andrés Plaza, O. Lorenzo Bascónes, de 52'40 áreas, en 153'73.

Santos Lombraña Doce: Una finca a Vallejo-Herrera, polígono 4 y parcela 129, linda N. María Martín, S. Toribio Pérez, E. Juliana Ruiz y

O. Florencio Revilla, de 39'60 áreas en 116'13.

Herederos de Leandro Lozano: Una finca a Rozos, polígono 8 y parcela 160, linda N. y O. Ayuntamiento, S. Lázaro Martín y E. Antonio García, de 16'40 áreas, en 48'13.

Lorenzo Mata Campo: Una finca a Las Cabezas, polígono 16-17 y parcela 65, linda por todos los vientos Ayuntamiento, de 21,80 áreas, en 64.

Josefa Matabuena Gómez: Una finca a Rozos, polígono 3 y parcela 200, linda N. y E. Ayuntamiento, S. Eustaquio Ortega y O. Lorenzo Mata, de 16'20 áreas, en 47'46.

Juana Martín Cuesta: Una finca a la Pila, polígono 15 y parcela 47, linda N. y O. arroyo, S. y E. Santiago Martín, de 56 áreas, en 761'43.

Isaac Martín Fraile: Una finca a Valcanal, polígono 13 y parcela 47, linda N. Ayuntamiento, S. Término, E. Juan Lombraña y O. Gabriel Calderón, de 35'60 áreas, en 104'40.

Mariano Martín Lombraña: Una finca a Peñaorada, polígono 7 y parcela 166, linda N. Benito Lombraña, S. Zoilo Fraile, E. Angel Cubillo y O. Juana Fuente, de 8'40 áreas, en 24'63.

Tomás Cubillo y otro: Una finca Castillo, polígono 1 y parcela 260, linda N. Tomás Cubillo, S. y O. Lorenzo Bascónes y E. desconocido, de 20 áreas, en 13'07.

Eliseo Doce Carneros: Una finca a la Quintanilla, polígono 9 y parcela 140, linda N. Angel Sendino, S. arroyo, E. Lázaro Martín, y O. Ayuntamiento, de 44'60 áreas, en 606'54.

Fidel Duque Santos: Una finca a Conde, polígono 8 y parcela 187, linda N. Ayuntamiento, S. Pablo Doce, E. Juan Lombraña y O. Pablo Doce, de 26 áreas, en 87'66.

Victoriano Doce Martín: Una finca a Henares, polígono 12 y parcela 266, linda N. Tomás Cubillo, S. Teodoro Roscales, E. Satunino Martín y O. Macario Pérez, de 0'25 áreas, en 6'13.

Herederos de Felipe Elices: Una finca a Rozas, polígono 3 y parcela 139, linda N. y O. Gaspar Ríos, S. y E. Tomás Doce, de 36 áreas, en 138'93.

Samuel Fernández Gómez: Una finca a el Abrojal, polígono 10 y parcela 405, linda N. y E. Herederos de Francisco Pérez, S. Juan Merino y O. pradera Henares, de 2'55 áreas, en 369'96.

Valentín García Gordo: Una finca a la Conceja, polígono 9 y parcela 228, linda N. y S. desconocido, E. Término y O. Angel Doce, de 16'60 áreas, en 225'63.

Isidro Gómez Doce: Una finca a Robledo, polígono 15 y parcela 45, linda N., E. y O. Ayuntamiento y S. Término, de 21'34 áreas, en 284'53.

Herederos de José Merino Montes: Una finca a la Pila, polígono 15 y parcela 48, linda N. y O. Ayuntamiento, S. término y E. arroyo, de 80 áreas, en 107'86.

Ezequiel Ortega García: Una finca a la Loma, polígono 20 y parcela 377, linda N. Lorenzo Bascónes, S. Mateo Bascónes, E. Hermenegildo Fraile y O. Aniceto García de 32'80 áreas, en 96'26.

Hipólito Rodríguez Prado: Una finca a Fuente del Monte, polígono 4 y parcela 201, linda N. Inocencio Suances, S. Valentín Martín, E. ca-

mino y O. Juana Fuentes, de 7'60 áreas, en 526'93.

Santibáñez de la Peña

Derechos Reales

Año 1937

El día 17 de Octubre a las once horas y en el Juzgado municipal de Santibáñez de la Peña.

Félix Bustamante González: Un prado en Tarilonte y sitio del Río con plantas de chopo, linda S. camino, M. Venancio González, P. y N. río, de 18 áreas, valorado en 46'60 pesetas.

El mismo: Una tierra en el mismo término y sitio de la Canaleja, linda S. hdros. de Segundo González, M. y N. valdío y P. Estanislao Calvo, de 25 áreas, en 40.

El mismo: Otra en el mismo término y sitio de la Cauvilla, linda S. Luis Vallejo, M. Aniano González, P. Vicente González y N. camino, de 18 áreas, en 26'66.

El mismo: Una mata de roble en el mismo término y sitio de Las Vargas, linda S. Tomás García, M. Mariano Salvador, P. Tomás Proaño y N. camino, de 6 áreas, en 13'33.

El mismo: Una tierra en el mismo término y sitio de Monjón Alto, linda S. Juan de Prado, M. valdío, P. Marcelino Salvador y N. herederos de José González, de 10 áreas, en 12.

El mismo: Una mata en el mismo término y sitio de Pisuerras, linda S. camino, M. Millán Ramos, Poniente prado y N. hdros. de Victoriano Vallejo, de 12 áreas, en 10.

El mismo: Una casa deteriorada en el casco del pueblo de Tarilonte, linda defrente calle de Solatorre, derecha Felipe Mayordomo, izquierda Agapito Cosgaya y espalda Aniana González, en 133'33.

Cervera de Pisuerga

Urbana

Años 1931 al 39

El día 21 de Octubre a las once horas y en el Juzgado municipal de Cervera de Pisuerga.

Fidela Barreda Cabeza: Una casa en la calle Corralada del Misterio, linda D. Domingo Abad, I. Patio de Nicasio Villarreal, F. calle Angustias, en 750.

Antonio Tejedor Villalba: Una casa en la calle Calvo Sotelo, linda D. Paula Suances, I. Aurelia González y F. calle, en 1.875.

Felisa Villa Ruiz: Una casa en la calle Cantarranas, linda D. Cristóbal Barreda, I. Angel Simal y E. hdros, Rafael Campo, en 1.000.

Barruelo

Industrial

Años 1932 al 35

El día 22 de Octubre a las once horas y en el Juzgado municipal de Barruelo.

Agapito Aparicio Ruiz: La tercera parte de una casa que le corresponde de su finado padre Pedro Aparicio, en la calle del General Franco, antes García Hernández, linda D. e I. Benjamín Aparicio y F. huerto del interesado, en 4.400.

Arsenio San José del Pozo: Una casa habitación, en la calle de Alemania número 4, linda derecha con Monte, izquierda Basilio Enrique, en 1.280.

Celada de Robledo

Urbana

Año de 1929

El día 2 de Noviembre a las once

horas y en el Juzgado Municipal de Celada.

Perpétua Calvo Lucas: Una casa en Celada, linda S. Jacinto Diez, M. herederos Celestino Llorente, P. Mariano Diez y N. Jacinto Diez, en 266'66.

Pedro Diez Diez Merino: Una casa-corte, linda S. hdros del mismo, M. y P. Jacinto Vañes y N. David Calvo, en 15'66.

Hdros. de Santiago Simal: Una casa en San Felices, linda S., N. y P. calle pública, en 15'66.

José Calvo Sebastián: Una casa en el pueblo de San Felices, linda S. Angel Mediavilla, M. calle pública y P. Florentino García, en 333'33 pesetas.

Rafael Vañes Andérez: Una casa en San Felices, linda entrada corral de la misma, derecha Vicente Simal, en 50.

Juan Vañes: Una casa en San Felices, linda entrada corral de la misma, derecha casa de Tomás Llorente, izquierda Marcos Abad, en 50

Rústica

Años de 1929 al 1937

Perpétua Calvo Lucas: Un prado a Los Moleros, linda N. río, S. Jerónimo Simal, E. Santiago Llorente y O. Gaspar Andérez de 24 áreas, en 48.

La misma: Otro prado a Valsemana, linda N. Anselmo Diez, S. y O. ejidos, E. Nicomedes Calvo, de 12 áreas, en 20.

La misma: Otro prado a Juan Florido, linda N., S. y E. Oliva Olea, y O. Nicomedes Calvo, de 12 áreas en 42'66.

Gregorio Diez Pérez: Un prado a Cambarcones, linda N. Mariano Merino, S. camino, E. Tomás Redondo y O. José Merino, de 18 áreas, en 42'66.

El mismo: Otro prado a Castrillo, linda N. Vicente Calvo, S. y O. ejidos, E. Marcial Cenera de 12 áreas, en 20.

El mismo: Una tierra a la Frontera, linda N. José Pérez, S. Manuel Fernández, E. Felipe Diez y O. egidos de 24 áreas, en 65'33.

Ramón Llorente Tejedor: Un prado a Sovilla, linda N. río, S. Prudenciano Mediavilla, E. Justo Saiz y O. Nicomedes Calvo, de 4 áreas, en 26'66.

El mismo: Una tierra a Valladares, linda N. Pedro Antonio Quevedo, S., E. y O. María Pérez, de 14 áreas, en 42.

Ramón Llorente Tejedor: Otra tierra a Vallejuelo, linda N. Tomás, S. Bonifacio Martínez, E. Prudenciano Mediavilla y O. ejidos, de 14 áreas, en 42.

Isabel Pérez García: Una tierra al Somano, linda N., S. y E. ejidos y O. Juan Vañes, de 40 áreas, en 51'46 pesetas.

La misma: Otra tierra a Requejada, linda N. Alejandro Cuevas, Sur Juan Vañes, E. Tomás Llorente y O. Rafael Fuente, de 18 áreas, en 24'13.

La misma: Otra tierra a la Reoya, linda N. Pedro Rojo, S. Mariano Andérez, O. Juan Simal y E. ejidos, de 18 áreas, en 23'20.

La misma: Un linar a Escontrilla, linda E. Carlos Vañes, N. ejidos, S. Pedro Diez y O. Pedro Rojo, de 4 áreas, en 17'33.

La misma: Un prado a Vallejo, linda N. ejidos, S. Marcos Andérez, E. Fernández y O. Margarita Torres, de 10 áreas, en 19'33.

La misma: Otro prado a Prado-Molino, linda N. Francisco Tejerina, S. Ventura Ruesga, E. Mariano Simal y O. Rafael Fuente, de 2 áreas, 13'33.

Juan Vañes Andérez: Un linar a la Ventosa, linda N. y E. ejidos, S. Eustaquio Merino y O. Marcos Andérez, de 10 áreas, en 32'13.

Victoriano Vañes Salvador: Un huerto en Sovilla, linda N. camino, S. Marcos, E. casa y O. Felipe Fuente, de 12 áreas, en 54.

Lucía Andérez Andérez: Un prado a Prado-Toro, linda N. se ignora, S. río, E. Eustaquio Merino y O. Pedro Gutiérrez, de 12 áreas, en 30'80.

La misma: Otro prado a la Eria, linda N. Francisco Tejerina, S. río, E. Santos Llorente y O. Rafael Fuente, de 16 áreas, en 41'06.

La misma: Una tierra a Ontanaños, linda N. y O. se ignora, S. camino y E. Raimunda Ligiérrezana, de 48 áreas, en 154'53.

Antero Arto Merino: Una tierra a Matasobrevilla, linda N. río, Sur Pablo Cenera, E. Mariano Andérez y O. Vicente Andérez, de 30 áreas, en 96'53.

Felisa Cenera: Una tierra a Loma-Raso, linda N. se ignora, S. y O. Isidoro Liébana y E. Mariano Andérez, de 48 áreas, en 92'66.

Félix Cenera Diez: Un prado en San Felices al Valle, linda N. y O. ejidos, S. Ciriaco Ramasco y E. Gaspar Andérez, de 20 áreas, en 51'46.

Teresa Liébana: Un prado a Prado-Toro, linda N. se ignora, Sur Alejandro Cuevas, E. Mateo Cenera y O. Pedro Gutiérrez, de 8 áreas, en 25'73.

La misma: Otro prado a Calleja, linda N. y O. Rafael Fuente, Sur Tomás Cabeza y E. Pedro Diez, de 10 áreas, en 32'13.

La misma: Otro prado a Prado-Vallejo, linda N. Pedro Gutiérrez, S. Mariano Adan, E. Balbina Tejerina y O. ejidos, de 20 áreas, en 38'53 pesetas.

Pedro Diez Fernández: Un prado a Pesajatos, linda N. ejidos, S. Pedro Merino, E. ejidos y O. Angel Cenera, de 48 áreas, en 123'60.

Lucía Lombraña: Un prado en Vegavalentinos, linda N. y O. río, S. Mariano Simal y E. Alejandro Cuevas, de 24 áreas, en 61'73.

Julián Llorente Diez: Una tierra a Sierra-Pedrosa, linda N. y O. Antonio Vejo, S. Lucía Andérez, Este Catalina Rojo, de 18 áreas, en 34'66.

Pedro Llorente Diez: Un prado a Eria, linda N. se ignora, S. Rafael Fuente, E. Tomás Llorente y O. Angel Cenera, de 16 áreas, en 41'06.

Ignacio Mediavilla Expósito: Una tierra a la Costana, linda N. Vicente Cabeza, S. Camino, E. Miguel Tejerina y O. Felipe Estelayo, de 6 áreas, en 19'20.

Marcos Mediavilla Vielva: Una tierra a Requejada, linda N. Tomás Llorente, S. Ana Simal, E. Gregorio Cenera y O. camino, de 12 áreas, en 27'46.

El mismo: Otra tierra al Bardal, linda N. Rafael Fuente, S. y E. ejidos y O. José Prieto, de 8 áreas, en 19'73.

Calixto Mediavilla Expósito: Una tierra a Peñajimeno, linda N. Andrés Andérez, S. Santiago Merino, E. Lorenza Navarro y O. Antonio Vielva, de 12 áreas, en 24.

El mismo: Otra tierra al mismo sitio, linda N. y O. ejidos, S. Pa-

blo Cenera y E. Juan Calvo, de 18 áreas, en 34'66.

Serafín Merino Sordo: Un prado a Valtindo, linda N. se ignora, Sur Celestino Llorente, E. río y O. camino, de 24 áreas, en 195'46.

Félix Rojo Andérez: Una tierra a la Costana, linda N. se ignora, Sur Ciriaco Ramasco, E. Mariano Simal y O. Ciriaco Ramasco, de 6 áreas, en 19'20.

Valentín Sordo Redondo: Un prado en San Felices a Congosto, linda N. y O. se ignora, S. Andrés Llorente, E. Gaspar Andérez, de 18 áreas, en 95'46.

Justa Sordo Redondo: Un prado a Vegavalentino, linda N. se ignora, S. ejidos, E. Mariano Andérez y O. Gregorio Vielva, de 18 áreas, en 95'46.

María Concepción Merino Diez: Un prado en Verdeña al ejido, linda N. y E. ejidos, S. y O. Fernando Pascual, de 24 áreas, en 83'46.

Balbina Tejerina Andérez: Un prado a la Calleja, linda N. se ignora, S. Rafael Fuente, E. Mariano Simal y O. Manuel S., de 12 áreas, en 38'53.

Miguel Tejerina Andérez: Un prado a Subriezo, linda N. Gregorio Fuente, S. y E. ejidos y Oeste María Diez, de 20 áreas, en 51'46.

Cesáreo Vielva Prieto: Una tierra al Otero, linda N. Juan Torices, S. Ciriaco Ramasco, E. Carlos Vañes y O. Juan Simal, de 8 áreas, en 23'60.

(Concluirá)

Administración Municipal

Saldaña

Con esta fecha han sido cursadas a los Ayuntamientos de este partido comunicaciones requiriéndoles para que, dentro del plazo de diez días, ingresen en la Depositaria de este presupuesto de atenciones de Administración de Justicia, sus cuotas de contingente de los tres primeros trimestres del actual ejercicio que aún no hayan satisfecho.

Como se les indica en el aviso, pueden ingresar ya al mismo tiempo la correspondiente al cuarto trimestre, ya que con arreglo a las disposiciones vigentes, han de verificarlo dentro de los diez primeros días del próximo mes de Octubre.

Saldaña 14 de Septiembre de 1940.—El Alcalde-Presidente, José Abia.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Recaudación voluntaria de utilidades

Cubillas de Cerrato. — Tercer trimestre de 1940, los días 27 y 28 de Septiembre de diez de la mañana a seis de la tarde.

Proyecto de presupuesto 1941

Villamuriel de Cerrato.
Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Meneses.
Valdespina.